DECRETO LEGISLATIVO N° 1319 PROMOVER EL COMERCIO DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE DE ORIGEN LEGAL

13 de enero de 2017







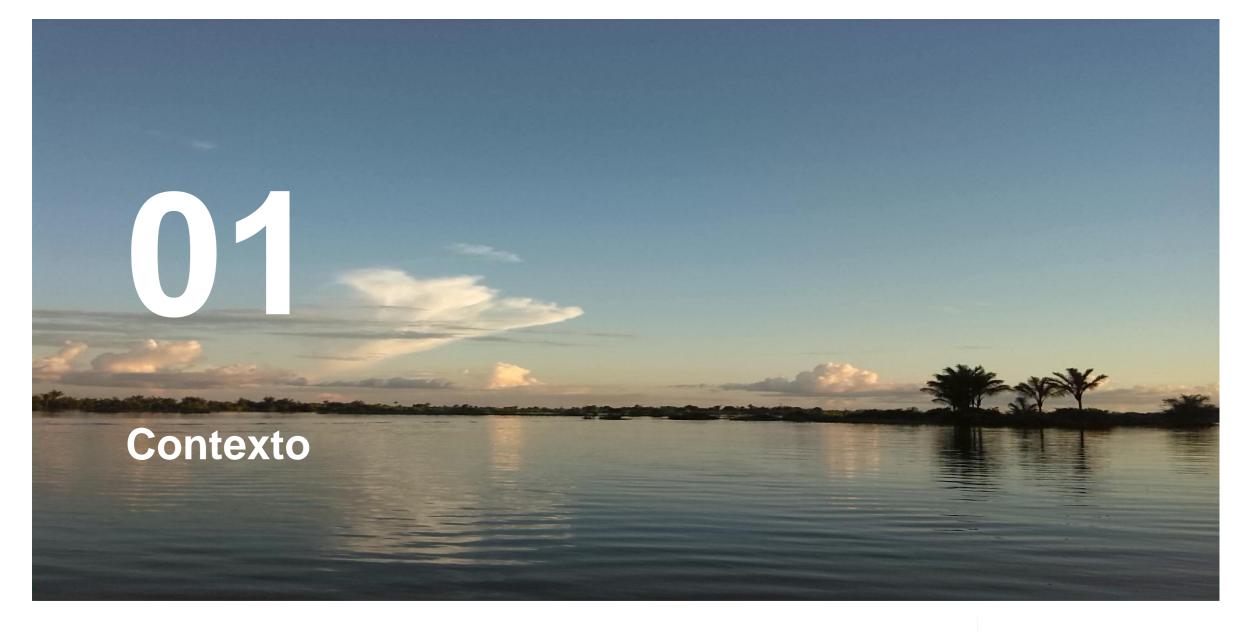
















DELEGACIÓN DE FACULTADES





Ley N° 30506

Congreso de la República delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otros, en materia de reactivación económica y formalización para que pueda emitir normas que regulen o faciliten el desarrollo de actividades económicas, comerciales y prestación de servicios sociales en los tres niveles de gobierno.



POLÍTICA PÚBLICA: COMPETITIVIDAD





Políticas de Estado del Acuerdo Nacion			
Л	л		
Democracia y Estado de derecho	Equidad y justicia social	Competitividad del país	Estado eficiente, transparente y descentralizado
Régimen democrático y Estado de derecho	Reducción de la pobreza	Afirmación de la economía social de mercado	Estado eficiente y transparente
Democratización y fortalecimiento del sistema de partidos	Igualdad de oportunidades sin discriminación	Competitividad, productividad y formalización económica	Institucionalidad de las Fuerzas Armadas
Afirmación de la identidad nacional	Acceso universal a la educación, y promoción de la cultura y el deporte	Desarrollo sostenible y gestión ambiental	Ética, transparencia y erradicación de la corrupción
Institucionalización del diálogo y la concertación	Acceso universal a servicios de salud y seguridad social	Desarrollo de la ciencia y la tecnología	Erradicación del narcotráfico
Planeamiento estratégico y transparencia	Acceso al empleo pleno, digno y productivo	Desarrollo en infraestructura y vivienda	Plena vigencia de la Constitución y los derechos humanos
Politica exterior para la democracia y el desarrollo	Promoción de la seguridad alimentaria y la nutrición	Ampliación de mercados con reciprocidad	Acceso a la información y libertad de expresión
Seguridad ciudadana y erradicación de la violencia	Fortalecimiento de la familia y protección de la niñez	Desarrollo agrario y rural	Eliminación del terrorismo y reconciliación nacional

4 Ejes 31 Políticas de tado

Eje: Competitividad

Política 19: Desarrollo Sostenible y gestión ambiental

Política 23: Política de Desarrollo agrario y rural

http://acuerdonacional.pe/

Seguridad nacional 17/10/2002

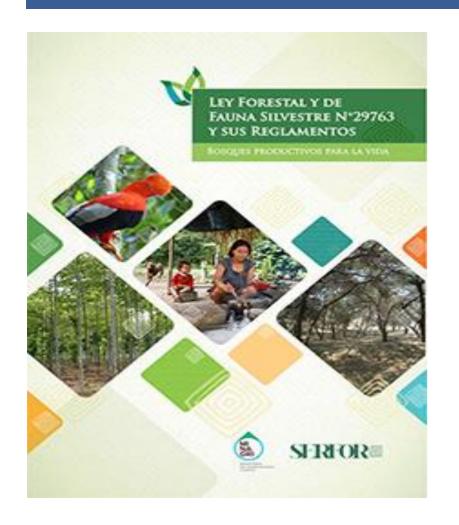
Descentralización política,

económica y administrativa

POLÍTICA PÚBLICA FFS







Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI Principio N° 5

Competitividad y Productividad

Las acciones públicas en materia forestal y de fauna silvestre deben contribuir a mejorar la competitividad del país, en el marco del **desarrollo** socioeconómico y la **protección** del interés público.

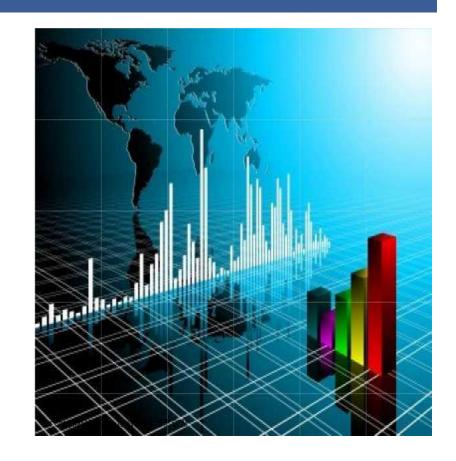
ESTADÍSTICA

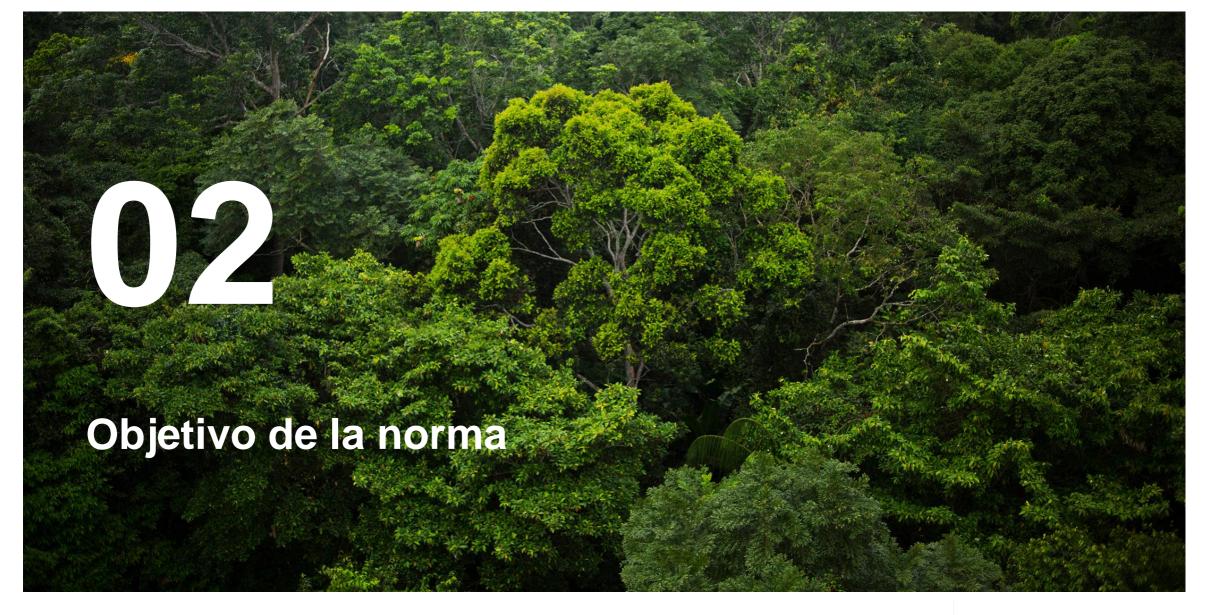




- Los recursos del bosque aportan 0.5% al PBI y sus exportaciones menos de 1% (BCR e INEI)
- 12/100 peruanos cumplen las leyes (Latinobarómetro 2011)
- 75.2% Informalidad laboral en el Perú (INEI 2015)
- 65% de las empresas son informales (BM 2014)

http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-158/moneda-158-07.pdf
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe-tecnico-n04_pbi-trimestral_2016iii.pdf
http://elcomercio.pe/sociedad/lima/peru-pais-que-menos-cumple-leyes-america-latina-noticia-1412476
http://gestion.pe/economia/se-frena-reduccion-informalidad-peru-crece-732-2015-alerta-sni-2162171
http://elcomercio.pe/economia/peru/65-todas-empresas-peru-son-informales-noticia-1720484









IMPORTANCIA DEL ORIGEN LEGAL EN EL COMERCIO FFS





La tendencia de la demanda del mercado mundial ya no sólo exige

- a) especie
- b) cantidad
- c) calidad del productod) valor.



Valor agregado:

Producto de ORIGEN LEGAL



Valor intrínseco: Gestión sostenible



¿Por qué? Se vincula con interés general:

- Cuidado de la reserva de agua
 - Cuidado de ecosistemas
 - Calentamiento global
 - Cambio climático

Con interés país:

- Seguridad alimentaria
 - Finanzas públicas
 - Calidad de vida

OBJETIVO DE LA NORMA





✓ Fortalecer y promover el comercio y la cadena productiva con productos de origen legal

Proporciona
 herramientas
 para la toma de
 decisiones y
 para mejorar la
 competitividad y
 el comercio
 legal

✓ Consolida el cambio el enfoque de control y vigilancia de sancionador y persecutorio a preventivo y acompañamiento

Complementa
 medidas ya
 tomadas por el
 Estado, reguladas
 en Ley FFS,
 reglamentos y
 medidas de
 simplificación





Artículo 2: ¿A quién se aplica?





Personas

- Personas naturales o jurídicas
- De derecho privado
- De derecho público en los tres niveles de gobierno

Vinculadas a la gestión

- Del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación,
- De los recursos forestales y de fauna silvestre
- De los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre
- De las actividades forestales y de fauna silvestre y conexas.

Territorio

En todo el territorio nacional



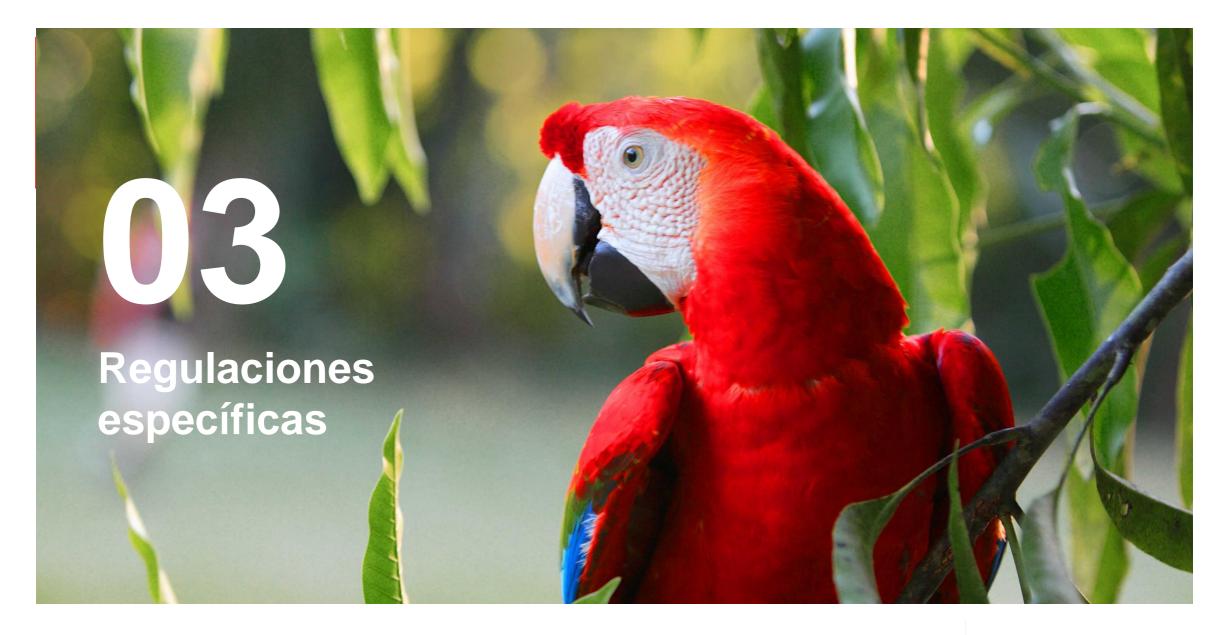
Normativa (19)





- 11 artículos
- 3 disposiciones complementarias finales
- 2 disposiciones complementarias transitorias
- 2 disposiciones complementarias modificatorias
- 1 disposiciones complementarias derogatoria









Artículo 3: SNIFFS (Antecedentes)





Contexto

- No se había declarado de interés nacional el SNIFFS (5 módulos: Inv/GC/Cnt/PyCm/Zon y algunos aplicativos).
- Trabajando en implementar el MC-SNIFFS y en ejecución herramientas como GTF.

Normativo

<u>Ley N° 29763:</u> Principio la transparencia de la información de parte de los integrantes de SINAFOR (Art. 142).

Reglamentos: Aparece mención y fines del SNIFFS como instrumento que contribuya a las actividades de administración, conservación y aprovechamiento sostenible, prevención, monitoreo, supervisión y control del Patrimonio y artículo 23 RGF lo considera obligatorio.

<u>Decreto Legislativo N° 1220:</u> Declara de interés nacional solamente el Módulo de Control SNIFFS (Sexta disposición complementaria final)



Artículo 3: SNIFFS





Objeto

- Declara de interés nacional
- Herramienta del SINAFOR.
- Conducción a cargo de SERFOR.
- Comprende varios módulos.

Alcance

Reafirma su uso obligatorio en todo el territorio nacional

<u>Vigencia</u>

Condicionada a ingreso en funcionamiento de SNIFFS

- Mecanismo de trazabilidad.
- Aporta información oportuna para toma de decisiones de comercio y control.
- Transparencia en la información.



Artículo 4: REMISIÓN DE INFORMACIÓN (Antecedentes)





Normativo

 Antecedente: D.S. 024-2010-PCM (Reglamento Dec. Leg. N° 1085 -2da disposición complementaria final)

- No estaba obligado a enviarlo a SERFOR.
- OSINFOR informaba que no se le estaba entregando oportunamente la información TH y planes autorizados.
- SERFOR estaba accediendo a información de TH y planes aprobados <u>luego 6 a 12 meses</u> de realizada la inspección hecha por OSINFOR.
- Esos TH y planes generaban emisión de guías y comercio no legal que no era evidenciado oportunamente.



Artículo 4: REMISIÓN DE INFORMACIÓN





Objeto

Obliga a autoridades que otorgan títulos habilitantes y aprueban planes de manejo a remitir información a OSINFOR y SERFOR bajo responsabilidad.

<u>Plazo</u>

15 días hábiles luego de otorgamiento u aprobación

<u>Alcance</u>

Todo el territorio nacional

<u>Vigencia</u>

Desde el 06/01/2017

- Aporta información oportuna para toma de decisiones de comercio y control.
- Fortalece transparencia en la información.
- Evidencia indicios de actividad formal

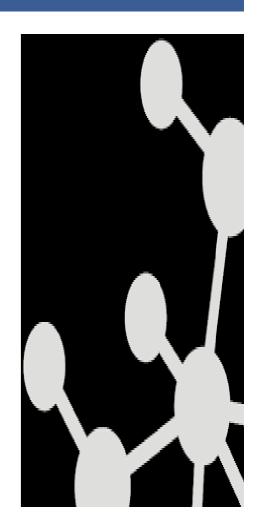


Artículo 5: PUESTOS DE CONTROL ESTRATÉGICOS (Antecedentes)





- No menos de 170 puestos a nivel nacional (Entre puesto de frontera, comercio internacional, vía terrestre y fluviales) y operativos no menos de 80%.
- Aproximadamente 50% pertenecen a GORES y el otro 50% a SERFOR vía ATFFS.
- Ninguno opera 24 horas los 365 días.
- No están integrados con otras autoridades.
- No existe obligatoriedad de presentarse a un puesto de control.
- La ilegalidad siempre actúa a donde existe menos regulación o control.



Artículo 5: PUESTOS DE CONTROL ESTRATÉGICOS





Objeto

Instalar puestos de control obligatorio para sujetos con carga o mercancía forestal y de fauna silvestre

Sobre control

Los hacen las
Autoridades
Regionales bajo
supervisión y
participación de
SERFOR y apoyo de
otras autoridades

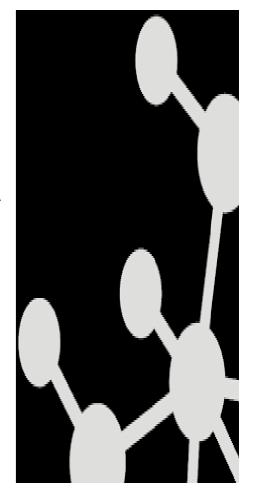
Alcance

En todo el territorio nacional

<u>Vigencia</u>

Cuando se apruebe
DS que establezca
criterios para que
un puesto sea
estratégico y para
determinar sujetos
obligados, y
SERFOR indique
los puestos

- Aporta a los mecanismos de trazabilidad e implementación SNIFFS.
- Mejora la acción oportuna de control del Estado
- Desincentiva la competencia desleal
- Incorpora una nueva dinámica económica (privado/pública)



Artículo 6: SUBSANACIÓN VOLUNTARIA (Antecedentes)





- La nueva Ley FFS (N° 29763) y sus reglamentos no establecen la opción de subsanación voluntaria.
- La nueva Ley FFS (N° 29763) priorizo el enfoque de sanción para las infracciones.
- En la legislación actual estaba ausente el enfoque de reparación de la víctima ante hechos que pueden ser subsanables y no generan daño al patrimonio de la Nación.



Artículo 6: SUBSANACIÓN VOLUNTARIA





Objeto

Subsanar voluntariamente el incumplimiento en la forma, plazo y actividad que se indicará por la Autoridad

Sobre procedimiento

Emisión de notificaciones preventivas previo al inicio de procedimiento sancionador

Alcance

A todas las Autoridades con competencia de sanción

Vigencia

Cuando se apruebe
DS que implemente
medidas y
determine
infracciones
subsanables

- Incorpora la dinámica acompañamiento de la Autoridad.
- Favorece y consolida el cambio de conducta.
- Mejora la dinámica económica de los agentes económicos.
- Prioriza la prevención.



Artículo 7: CAUTELA DEL PATRIMONIO FFS (Antecedentes)





- En los 2 últimos años se ha identificado que autoridades FFS han venido emitiendo actos administrativos que permiten el acceso y aprovechamiento del patrimonio de la Nación vulnerando normas.
- No existía un mecanismo de autoridad nacional enfrentar estos actos.
- Esto generaba una dinámica de comercio ilegal y de competencia desleal a los formales.
- Esto generaba condiciones para el incremento de la deforestación.



Artículo 7: CAUTELA DEL PATRIMONIO FFS





Objeto

SERFOR puede suspender procedimientos administrativos, detener acciones o disponer medidas

Si afectan o pongan en riesgo el aprovechamiento sostenible o conservación del patrimonio FFS

Si incumplen la legislación.

<u>Alcance</u>

Procedimiento
realizado por las
Autoridades FFS y
a terceros.
Aplicable a nivel
nacional.

<u>Vigencia</u>

Desde el 06/01/2017

- Acción oportuna del Estado para proteger el patrimonio FFS.
- Cesar actividades de origen no legal que perjudican a la actividad formal.
- Fortalece el interés superior de proteger el Patrimonio de la Nación.



Artículo 8: REGISTRO DE ASERRADEROS (Antecedentes)





Antecedente legal

 En el Dec. Leg 1220 hubo una regulación similar pero dependía el registro de SUNARP y de su previa inscripción en él. No distinguía actividad ni ámbito territorial.

- No se tenía un registro de bienes enfocado únicamente en actividades forestales maderables y por zonas.
 - Registro no dependía de la Autoridad Nacional.
- No se tiene identificados a bienes móviles vinculados a actividades de aprovechamiento



Artículo 8: REGISTRO DE ASERRADEROS





Objeto

De inscripción obligatoria para los titulares de aserraderos portátiles, tractores forestales y vehículos autorizados para extracción y transporte de productos forestales maderables hasta los centros de transformación primaria

Alcance

A sujetos y en zonas que indique DS

<u>Vigencia</u>

Cuando se emita
DS que apruebe el
registro,
establezca
criterios y zonas.

- Incentiva actividad formal y desincentiva competencia desleal.
- Fortalece transparencia en la información de actividades económicas.
- Aporta al sistema de control y vigilancia



Artículo 10: ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA RETIRO DE COBERTURA FOFRESTAL (Antecedentes)





- Promedio anual de deforestación 2001 a 2014 igual a 118 mil hectáreas (Año 2014 = 177 mil y año 2015 = 162 mil)
- 70% de la deforestación en América Latina del 2000 a 2010 lo generó el agro negocio (FAO)
- 77% de deforestación en Perú lo genera el cambio de uso con fines agrícolas (Fuente PNCB - 2014)
- La mayor deforestación sucede en regiones de selva como Ucayali, Loreto, Huánuco y San Martín (Fuente GLAD)



Artículo 10: ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA RETIRO DE COBERTURA FOFRESTAL





Objeto

Aplicable a los
otorgamientos de
autorizaciones de cambio
de uso a fines
agropecuarios y
autorizaciones de
desbosque

Requisito

Inspección ocular previa. Si no se hace, acto es nulo de pleno derecho.

<u>Alcance</u>

A todas la autoridades competentes.

Vigencia

Desde el 06/01/2017

- Acción oportuna del Estado para proteger el patrimonio FFS.
- Cesar actividades
 de origen no legal
 que perjudican a la
 actividad formal.



Primera disposición complementaria: Planes de manejo con información falsa (Antecedentes)





Data

- OSINFOR ha evidenciado en 6 años (2010 2015) no menos de 273 casos de información falsa en planes de manejo (Serfor).
- El 94.87% (259) se ha evidenciado en los GORES
- Regiones con mayor evidencia: Madre de Dios (104), Loreto (87) y Ucayali (50).
- 18% de actuales regentes (22 de 120) tienen procedimientos sancionadores como consultores sin concluir (Serfor).
- No hay data reciente de procedimiento sancionadores vinculado a este tema en GORES



Primera disposición complementaria: Planes de manejo con información falsa





Objeto

SERFOR podrá aplicar sanción a consultores que hayan incurrido en una infracción según reglamento vigente hasta el 30/09/2015

Requisito

Aplica a casos en que la Autoridad Regional no haya iniciado procedimiento sancionador o existiendo no haya agotado la vía hasta el 06/01/2017.

Alcance

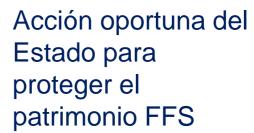
- A todas la Autoridades Regionales
- A consultores infractores de la normatividad
- A actuales
 Regentes que
 fueron consultores,
 pudiendo llegar a
 la revocatoria.

<u>Vigencia</u>

Desde el 06/01/2017

Beneficio

en los agentes económicos respecto a labor de Regentes y planes verdaderos.





Primera disposición modificatoria: Nuevas funciones SERFOR – Art. 14 Ley N° 29763





Objeto

SERFOR podrá establecer criterios técnicos de cumplimiento obligatorio en el ámbito de SINAFOR

Alcance

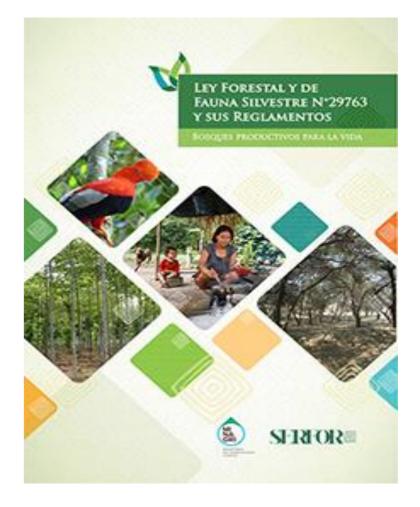
Para determinar aspectos técnicos o de competencia

<u>Vigencia</u>

Desde el 06/01/2017

Beneficio

 Acción oportuna del Estado para generar confianza en los agentes económicos ante dinámicas económicas.



Primera disposición complementaria modificatoria Sobre sanciones y medidas: Art. 152 Ley N° 29763 – (Antecedentes)





Dato

Se consideraba algunos supuestos de medidas complementarias como sanción y estos afectaba el principio de no poder sancionar dos veces por un mismo hecho

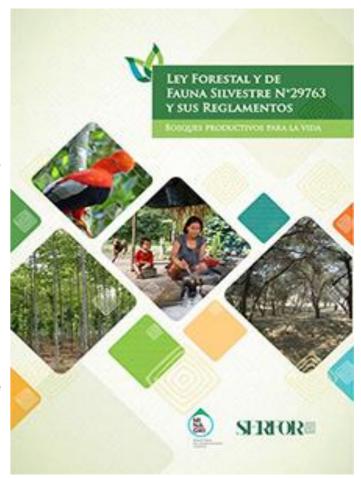
Artículo 152. Sanciones

Las sanciones administrativas se aplican acorde a la gravedad de la infracción y son las siguientes:

- a) Amonestación.
- b) Multa.
- c) Decomiso temporal.
- d) Incautación definitiva.
- e) Paralización y clausura o inhabilitación temporal o definitiva.

La imposición o pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación.

Las sanciones administrativas se aplican sin perjuicio de la caducidad del derecho de aprovechamiento y de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.



Primera disposición complementaria modificatoria Sobre sanciones y medidas: Art. 152 Ley N° 29763





Dato

Se deja como sanción 2 supuestos, se clasifica correctamente las anteriores sanciones y se incorporan nuevas medidas.

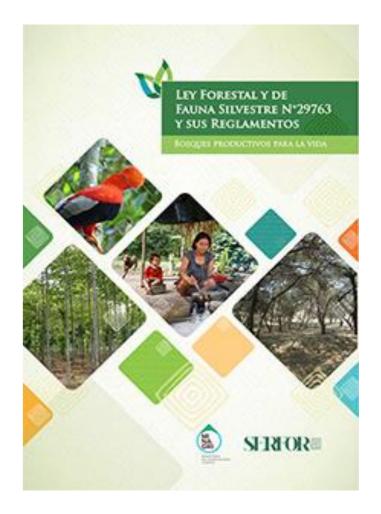
A FUTURO PUEDE CAMBIAR LA DINÁMICA DE CONTROL

"Artículo 152. Sanciones y medidas complementarias y provisorias

152.1 Las sanciones administrativas se aplican acorde a la gravedad de la infracción, y son las siguientes:

- a. Amonestación.
- b. Multa.
- 152.2 Son medidas provisorias o complementarias a la sanción impuesta, según el caso, las siguientes:
- a. Incautación temporal o definitiva.
- b. Decomiso temporal o definitivo.
- c. Paralización de la actividad.
- d. Clausura temporal o definitiva.
- e. Inhabilitación temporal o definitiva.
- f. Internamiento temporal de vehículo.
- g. Inmovilización de bienes.
- h. Retención de productos, especímenes o bienes; y/o,
- Retiro de bienes.

Vigencia
Desde el
06/01/2017



Conclusión





Normativa	Vigentes	Por reglamentar
19	14	5
		Artículos 5,6,8 y 9 más Primera disposición complementaria final





SEDE CENTRAL (LIMA): Avenida 7 N° 229, Urb. Rinconada Baja, La Molina

www.serfor.gob.pe



